



Notaria erabilerarako soilik.
Para uso exclusivo notarial.

B 9639841

G.M.° INMACULADA ADANEZ GARCIA
NOTARIO
Avda. Libertad, 20 -3.º
Telfs. 943 424 994 · 943 429 962
Fax 943 431 085 · 20004 SAN SEBASTIÁN

NUMERO MIL CIENTO UNO. -----

ELEVACIÓN A PUBLICO de SUBSANACIÓN de ESTATUTOS
DE PARTIDO POLITICO. -----

En Donostia-San Sebastián, mi residencia, a
dieciséis de julio de dos mil doce. -----

Ante mí, **GUADALUPE-MARIA-INMACULADA ADANEZ GAR-**
CIA, Notario del Ilustre Colegio del Pais Vasco, --

COMPARECE

DOÑA MAIDER ETXEBARRIA AKAITURRI, mayor de
edad, soltera, profesora, vecina de Bilbao, con do-
micilio en la Plaza Haro 3, 5º C, y con D.N.I. nú-
mero 14.261.199-A. -----

Resultan sus circunstancias personales de sus
propias manifestaciones. -----

INTERVIENE: Como secretaria general del Partido
Político "**SORTU**", con domicilio social en 48006-
Bilbao (Bizkaia), Plaza Haro nº 3-5º C; constituido
al amparo del artículo 6 de la Constitución Españo-
la y del artículo 1 de la Ley Orgánica 6/2002 de
27 de junio y normas complementarias, mediante acta
suscrita el 31 de enero dos mil once, en la que fue
nombrada para dicho cargo y expresamente facultada

ABRIL 2011
NOTARIO
Avda. Libertad, 20 - 3º
Telfs. 043 452 884 - 043 452 885
Fax 043 452 888 - 0000 848 8888888



para ejecutar los acuerdos adoptados en la misma y que fue elevada a escritura publica ante mí, el día 8 de febrero de 2011, número 209 de protocolo. ----

CALIFICACION: Identifico a la compareciente por su D.N.I., que me exhibe y devuelvo, y le juzgo con la capacidad necesaria para formalizar esta escritura de **ELEVACIÓN A PUBLICO del ACUERDO DE SUBSANACIÓN de ESTATUTOS DE PARTIDO POLITICO, a cuyo fin,**

EXPONE

I.- Que en virtud de escritura autorizada por la infrascrita Notario el día 8 de febrero de 2011, número 209 de mi protocolo, la compareciente, tal como interviene en este acto, elevó a escritura pública el Acta de constitución del partido político SORTU y los estatutos de funcionamiento de dicho partido político. -----

II.- Que según escrito remitido por el Subdirector General de Política Interior y Procesos Electorales, de fecha 4 de julio de 2012, para la inscripción del partido político SORTU, es necesario subsanar algunos defectos formales de los Estatutos a los que se hace referencia en el expositivo anterior. -----



Notaria erabilerarako soilik.
Para uso exclusivo notarial.

B 9639842

III.- Que en reunión celebrada en Donostia-San Sebastián, el día 11 de julio de 2.012, los constituyentes del partido político SORTU, Doña Miren-Karmele Agirregabiria Agirre, Don José-Javier Arto-la Zubillaga, Doña Maider Etxebarria Akaiturri y Doña Rakel Saez de Cámara, adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos: -----

1.- Aprobar los Estatutos de funcionamiento del Partido Político "SORTU", una vez subsanados los defectos formales reseñados en el escrito remitido por el Subdirector General de Política Interior y Procesos Electorales, de fecha 4 de julio de 2012.

2.- Reiterar las designaciones de todos los promotores como miembros de la Comisión Permanente y de Doña Maider Etxebarria Akaiturri, como Secretaria General. -----

4.- Facultar a la Secretaria General, Doña Maider Etxebarria Akaiturri para proceder a elevar a escritura publica los nuevos estatutos aprobados, así como para que realice cuantas gestiones sean

necesarias, suscribiendo los documentos publicos y privados que precise, al objeto de proceder a la inscripción de SORTU (SORTU) en el Registro de Partidos Políticos del Ministerio del Interior. -----

Todo ello en los términos contenidos en el Acta de dicha reunión que extendida en dos folios de papel común escritos únicamente por su anverso y suscrita por los constituyentes, Doña Miren-Karmele Agirregabiria Agirre, Don José-Javier Artola Zubillaga, Doña Mainer Etxebarria Akaiturri y Doña Rael Saez de Cámara, cuyas firmas considero legítimas por obrar en mi protocolo, me entrega la compareciente y dejo unida a esta matriz. -----

III.- Y que en ejecución de lo anteriormente expuesto, la compareciente tal como interviene, ---

O T O R G A

ELEVA a escritura pública los **ESTATUTOS** por los que se ha de regir dicho partido, que son los que redactados una vez subsanados los defectos reseñados en el escrito remitido por el Subdirector General de Política Interior y Procesos Electorales, de fecha 4 de julio de 2012, se encuentran extendidos en veintinueve (29) folios de papel común escritos



Notaria erabilerarako soilik.
Para uso exclusivo notarial.

B 9639843

únicamente por su anverso y firmados por todos los
constituyentes en todos sus caras, cuyas firmas
considero legítimas por obrar en mi protocolo, que
me entrega la compareciente y dejo unidos a esta
matriz, junto con un **anexo** de un (1) solo folio es-
crito únicamente por su anverso, que contiene el
símbolo del partido y que ha suscrito la compare-
ciente en mi presencia. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Hago las reservas y advertencias legales perti-
nentes; y en especial: -----

A los efectos de la Ley Orgánica 15/99, de 13
de Diciembre de 1999 de Protección de Datos: Ad-
vierto a la señora compareciente, quien acepta,
que sus datos y los de este documentos público que-
dan incorporados a los ficheros automatizados de
esta Notaría para cumplir las obligaciones propias
de la función notarial y, en especial, remitir a
las Administraciones Públicas aquellos datos que
sea obligatorio legalmente. -----

A efectos registrales: Advierto de la obligato-
riedad de la inscripción de la presente escritura
en el Registro de Partidos Políticos del Ministerio
del Interior. -----

Cumplidos los requisitos de lectura conforme a
lo dispuesto en el párrafo 1° del artículo 193 del
Reglamento Notarial, la compareciente, tal y como
interviene, presta su consentimiento y firma. -----

Y yo, la Notario: de que el consentimiento
prestado en este acto ha sido dado libremente y
previa la información pertinente y adecuada; de que
su contenido es conforme a la legislación vigente,
y de todo lo consignado en este instrumento público
extendido tres folios de papel especial para uso
exclusivo notarial, serie B., números el del pre-
sente y los dos anteriores correlativos, DOY FE.---

Está la firma de la compareciente, rubricada.-
Signado: Guadalupe María Inmaculada Adánez García.
Rubricado y sellado. -----

DOCUMENTACION UNIDA



Notaria erabilerarako soilik.
Para uso exclusivo notarial.

B 9639844

ACTA DE LA REUNION DE LA COMISION PERMANENTE PROMOTORA DEL PARTIDO POLITICO "SORTU"

En Donostía, siendo las 12:00 horas del día 11 de julio de 2012, se reúnen las siguientes personas:

- MIREN KARMELE AGIRREGABIRIA AGIRRE, mayor de edad, provista del D.N.I. 72.572.296-M, con domicilio en C/ Etxano Etxea Ubera, 64 de Bergara (Gipuzkoa).
- JOSE JAVIER ARTOLA ZUBILLAGA, mayor de edad, provisto del D.N.I. 15.923.376-Q, con domicilio en Caserío Mendikoetxe de Alkiza (Gipuzkoa).
- MAIDER ETXEBARRIA AKAITURRI, mayor de edad, provista del D.N.I. 14.261.199-A, con domicilio en Plaza Haro, 3-5° C de Bilbao (Bizkaia).
- RAKEL JAUSORO SAEZ DE CAMARA, mayor de edad, provista del D.N.I. 16.299.020-R, con domicilio en Avenida Praga, 21-5° de Vitoria (Araba).

Visto el escrito remitido por el Subdirector General de Política Interior y Procesos Electorales, de fecha 4 de julio de 2012, en el que se indica que para la inscripción del partido político SORTU (SORTU) constituido por los firmantes, deben de ser subsanados algunos defectos formales apreciados en los Estatutos y que se reseñan en el propio escrito.

ACUERDAN:

1.- Aprobar los Estatutos adjuntos que regirán el funcionamiento del Partido en los que se subsanan los defectos formales reseñados en el escrito remitido por el Subdirector General de Política Interior y Procesos Electorales, de fecha 4 de julio de 2012. A tal efecto, en la reunión se dio lectura de los Estatutos, siendo aprobados por todos los presentes.

2.- Reiterar las designaciones de todos los promotores como miembros de la Comisión Permanente y de Mainer Etxeberria Akaiturri como Secretaria General.

3.- Facultar a Mainer Etxeberria Akaiturri, en su calidad de Secretaria General, para que proceda a elevar a escritura pública los nuevos Estatutos aprobados, así como para que realice cuantas gestiones sean necesarias, suscribiendo los documentos públicos y privados que precise, al objeto de proceder a la inscripción de SORTU (SORTU) en el Registro de Partidos Políticos del Ministerio del Interior.

Finalizó la reunión a las 13:30 horas del día 11 de Julio de 2012, y para que conste a los efectos que procedan.

Fdo: MIREN KARMELE AGIRREGABIRIA AGIRRE



Fdo: JOSE JAVIER ARTOLA ZUBILLAGA



Fdo: MAIDER ETXEBARRIA AKAITURRI



Fdo: RAKEL JAUSORO SAEZ DE CAMARA





Notaria erabilerarako soilik.
Para uso exclusivo notarial.

B 9639845

ESTATUTOS DEL PARTIDO POLITICO "SORTU".....	2
CAPITULO PRELIMINAR.....	2
CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, BASES IDEOLOGICAS, DOMICILIO.....	4
ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN.....	4
ARTÍCULO 2.- AMBITO Y BASES IDEOLÓGICAS.....	4
ARTÍCULO 3.- DEMOCRACIA INTERNA Y ACTIVIDAD EXTERNA.....	7
ARTÍCULO 4.- DOMICILIO.....	8
CAPITULO SEGUNDO. AFILIADOS/AS. DERECHOS Y DEBERES.....	9
ARTÍCULO 5.- AFILIACIÓN.....	9
ARTÍCULO 6.- ADMISIÓN.....	9
ARTÍCULO 7.- CUOTA.....	10
ARTÍCULO 8.- DERECHOS DE LO/AS AFILIADO/AS.....	10
ARTÍCULO 9.- DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS.....	11
ARTÍCULO 10.- BAJA DEL AFILIADO/A.....	12
ARTÍCULO 11.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO.....	12
CAPITULO TERCERO. ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.....	17
ARTÍCULO 12.- ÓRGANOS DEL PARTIDO.....	17
ARTÍCULO 13.- CONGRESO NACIONAL.....	18
ARTÍCULO 14.- LA ASAMBLEA NACIONAL.....	19
ARTÍCULO 15.- COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL.....	21
ARTÍCULO 16.- APROBACIÓN DE LAS LISTAS ELECTORALES.....	22
ARTÍCULO 17.- SECRETARIO/A GENERAL.....	23
ARTÍCULO 18.- ASAMBLEA LOCAL.....	23
ARTÍCULO 19.- COMISIÓN DE CONTROL Y GARANTÍAS.....	24
ARTÍCULO 20.- COMISIÓN DE CUENTAS.....	25
CAPITULO CUARTO. RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL.....	25
ARTÍCULO 21.- RECURSOS ECONÓMICOS.....	25
ARTÍCULO 22.- PATRIMONIO.....	26
ARTÍCULO 23.- PROCEDIMIENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS. ADMINISTRACIÓN, FISCALIZACIÓN Y CONTROL.....	26
ARTÍCULO 24.- RÉGIMEN DOCUMENTAL. OBLIGACIONES CONTABLES.....	27
CAPÍTULO QUINTO. DISOLUCIÓN DEL PARTIDO.....	27
ARTÍCULO 25.- DISOLUCIÓN.....	27
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.....	28

Manuel

[Signature]

[Signature]

ESTATUTOS DEL PARTIDO POLITICO "SORTU"

CAPITULO PRELIMINAR



La izquierda abertzale ha realizado un proceso de debate interno adoptando resoluciones políticas de carácter estratégico para el desarrollo de su proyecto independentista y socialista. Unas decisiones cuyas referencias básicas son, en primer lugar, el impulso de un proceso democrático, adoptando una posición clara e inequívoca de actuación por vías exclusivamente políticas y democráticas; en segundo lugar, la búsqueda de alianzas políticas y sociales que permitan avanzar hacia un cambio político y social en la senda de la construcción democrática del Estado Vasco en el marco europeo; y, finalmente, el compromiso para contribuir a conformar un escenario de paz y respeto a todos los derechos individuales y colectivos de la ciudadanía vasca.



Ante la nueva fase política que se abre en Euskal Herria, la Izquierda Abertzale había asumido una responsabilidad con la sociedad vasca: la presentación de un nuevo proyecto político y organizativo que recogiera los compromisos que públicamente se han ido contrayendo en los últimos meses. Hoy estamos en disposición de hacerlo.



El nuevo proyecto político y organizativo de la Izquierda Abertzale supone la ruptura con los modelos organizativos y formas de funcionamiento de los que se ha dotado ese espacio social y político en el pasado y, por tanto, con los vínculos de dependencia a que aquéllos daban lugar. Se trata con ello, de impedir su instrumentalización por organizaciones que practiquen la violencia, o por partidos políticos que fueron ilegalizados y disueltos por razón de su connivencia con ella.

A tal fin, la nueva formación política se constituye conforme al canon de legalidad ordinaria y constitucional configurado por el Artículo 6 CE, la L.O. 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, y la jurisprudencia del Tribunal Supremo y del Tribunal Constitucional que los han interpretado.



Notaria erabilerako soilik.
Para uso exclusivo notarial.

B 9639846

La firma en Gernika, en septiembre de 2010, del “Acuerdo para un escenario de paz y soluciones democráticas” ha supuesto un hito para la consecución de una paz estable y duradera en Euskal Herria, donde las vascas y los vascos decidirán sin limitaciones ni hipoteca alguna sobre su futuro en un país libre. Asumimos los compromisos de dicha Declaración y hacemos nuestras las demandas que en la misma se contienen para configurar un escenario de no violencia con garantías y de normalización política progresiva.

También aceptamos como guía y pauta de actuación los principios del senador Mitchell, considerándolos como ineludibles e indispensables para avanzar hacia una realidad de paz y soluciones democráticas.

Por eso, mostramos nuestra voluntad y deseo de contribuir con el resto de agentes políticos, sociales y sindicales:

- a la definitiva y total desaparición de cualquier clase de violencia, en particular, la de la organización ETA.
- a la superación de las consecuencias de toda violencia y terrorismo, en pro de la paz, justicia y reconciliación de la sociedad vasca.
- al reconocimiento y reparación de todas las víctimas originadas por las múltiples violencias que han tenido presencia en nuestro pueblo en las últimas décadas.

En definitiva, el compromiso del partido político con las vías exclusivamente políticas y democráticas es firme e inequívoco, no sujeto a variables tácticas o factores coyunturales, por lo que articulará la defensa de su ideología sobre la base del respeto a los procedimientos democráticos y mediante el empleo de medios legales de intervención en la vida pública.

Ello comporta que serán la adhesión popular, la movilización democrática, la lucha ideológica y la participación político-institucional sus únicos instrumentos de acción política.

Además, la nueva organización promoverá y defenderá como parte de su programa político un modelo de sociedad acorde y coherente con el concepto de "sociedad democrática" definido en el Convenio Europeo de Derechos Humanos, y sustentado en un pleno y real ejercicio de la democracia, del pluralismo y de las libertades políticas.

CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, BASES IDEOLÓGICAS, DOMICILIO.

Artículo 1.-: Denominación.

Al amparo de los artículos 6 de la Constitución Española y 1 de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, se constituye el partido político denominado SORTU, cuya sigla es "SORTU", siendo el símbolo del partido un cuadro naranja como fondo, un semicírculo amarillo que descansa sobre el fondo naranja, la palabra SORTU en mayúsculas que descansa sobre el semicírculo amarillo apoyado a sangre en la parte inferior y una estrella de ocho puntas de color blanco que descansa sobre el fondo naranja.

Artículo 2.- Ámbito y Bases ideológicas.

El ámbito de actuación de SORTU abarcará los territorios de Araba, Bizkaia, Gipuzkoa y Nafarroa. Ello sin perjuicio de los posibles acuerdos electorales que pudieran alcanzarse con otros partidos políticos del Estado Español o de otros Estados de la Unión Europea, para participar conjuntamente en convocatorias electorales de ámbito superior al de los cuatro territorios.

SORTU se constituye para contribuir a la formación de la voluntad política de la ciudadanía, así como promover su participación en las instituciones representativas de carácter político mediante la presentación y apoyo de candidatos y candidatas en las correspondientes elecciones, con arreglo a las siguientes bases ideológicas:



Notaria erabilerarako soilik.
Para uso exclusivo notarial.

B 9639847

1.-La independencia

Porque la independencia es el único modo de asegurar el pleno desarrollo de Euskal Herria. Necesitamos de todos los instrumentos a nuestro alcance para poder desenvolvemos en todos los ámbitos sin límite alguno. Y esto sólo es posible actualmente por medio de la formación de un Estado. Un Estado que responda a las necesidades de su ciudadanía, estableciendo desde nuestra soberanía relaciones de igualdad con otros estados, pueblos y naciones.

2.-La Euskaldunización plena

Porque el Euskara no es sólo la lengua propia y originaria de Euskal Herria, es también patrimonio de la humanidad. Y es a nosotras y nosotros, a la ciudadanía vasca, a la que nos corresponde asegurar el desarrollo pleno de nuestra lengua, la lengua nacional. Porque Euskal Herria es el territorio del Euskara, necesitamos construir un país euskaldun conformado eso sí por una ciudadanía pluricultural y multilingüe.

3.-El Socialismo

Porque ante el actual sistema capitalista, patriarcal y modelo neoliberal queremos ofrecer una visión alternativa de modelo económico, político y social creíble y sostenible con una mayoría social trabajadora como protagonista principal en el logro de una sociedad justa, igualitaria y progresista. Todo ello actualizando las estrategias de izquierda encaminadas a la consecución de una sociedad liberada de las relaciones sociales de dominación. La materia prima fundamental en el desarrollo pleno de los derechos individuales y colectivos en que se basa ese modelo son las mujeres y hombres de Euskal Herria, sus capacidades y disposición a construir un socialismo del siglo XXI en las coordenadas políticas y económicas en que se sitúa nuestra nación.

4.-El Futuro en una Paz basada en la Justicia y en la Libertad

Porque la paz no es sólo ausencia de violencia, sino el baluarte de un modelo social basado en la democracia y en la justicia social. Por ello, toda expresión de violencia e imposición debe desaparecer de este país, y el conjunto de los derechos humanos, superando su actual visión androcéntrica, los derechos civiles, políticos, socioeconómicos y



culturales deben ser respetados, así como promovidas las condiciones para que sean reales y efectivos. Porque será el respeto al conjunto de los derechos de toda la ciudadanía de este país el que consolide de forma definitiva, a través del diálogo participativo, la negociación y el acuerdo democrático, una paz estable y duradera a Euskal Herria, donde mujeres y hombres decidan, sin limitaciones ni hipoteca alguna, sobre su futuro en un país libre.

Handwritten signature

5.-El Feminismo

Porque la expresión estructural que sufrimos las mujeres exige que el proyecto para cambiar la situación que vivimos sea integral; que contemple iniciativas para transformar la realidad social, económica, política e ideológica. El patriarcado no sólo permanece y se reproduce, sino que es inherente a la sociedad capitalista actual. Y para ello perpetúa la relación jerárquica y de poder sobre las mujeres. Necesita perpetuar la división sexual del trabajo, condenando a las mujeres a sufrir una situación de subsidiariedad en todos los ámbitos de la vida. En el siglo XXI, es necesario establecer unas relaciones que tengan como principio la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.

Handwritten signature

6.-La Solidaridad Internacionalista y Antiimperialista entre los pueblos

Porque consideramos la solidaridad internacionalista y antiimperialista más allá de una acción de apoyo, de contribución y de reconocimiento, como una estrategia que exige implicación y compromiso en la lucha por un mundo mejor. Euskal Herria ha sido, es, y será un país abierto al resto de pueblos y naciones, que por haberlo vivido en sus propias carnes, es solidario con los que sufren la negación de sus derechos nacionales y la explotación económica y social.

Handwritten signature

Handwritten signature

7.-La Democracia Participativa

Porque es imprescindible dar poder a la sociedad ante un modelo de representación popular fuente de delegacionismo, corrupción, clientelismo y progresivo deterioro de la credibilidad democrática de las instituciones. Ante un escenario de descrédito de la política y de los mecanismos de participación ciudadana, de pervivencia de las desigualdades de sexo-género, apostamos por un proyecto que vehicule la conformación de un poder popular mediante la participación social real en las decisiones políticas, económicas y sociales.



Notaria erabilerarako soilik.
Para uso exclusivo notarial.

B 9639848

Artículo 3.- Democracia interna y Actividad externa.

A).-Estructura interna

Tanto la estructura como el funcionamiento de la organización obedecerán a criterios de democracia interna, plasmados en reglas que garanticen la participación de todos sus miembros, mujeres y hombres, en igualdad de condiciones y oportunidades en la formación de la voluntad colectiva, así como la soberanía de los órganos internos de decisión, que actuarán con plena autonomía en los debates y en la determinación de la línea política del partido.

SORTU se opondrá a cualquier subordinación, condicionamiento, o tutela externas que pretendan convertirla en una organización vicarial de quienes practiquen la violencia.

B).-Actividad externa

En la estrategia independentista y socialista de nuestro proyecto político y organizativo no hay cabida para forma alguna de actuación violenta ni para conductas que le sirvan de complemento y apoyo político.

SORTU desarrollará su actividad desde el rechazo de la violencia como instrumento de acción política o método para el logro de objetivos políticos, cualquiera que sea su origen y naturaleza; rechazo que, abiertamente y sin ambages, incluye a la organización ETA, en cuanto sujeto activo de conductas que vulneran derechos y libertades fundamentales de las personas.

Desde esta declaración de carácter general, los representantes, militantes y cargos orgánicos e institucionales de SORTU actuarán conforme a los siguientes criterios:



- Rechazo firme e inequívoco de todo acto de violencia y terrorismo y de sus autores.
- Rechazo de las diferentes formas de manifestación de la violencia y el terrorismo, tal y como legislativamente han sido definidas en los diferentes apartados del Artículo 9 de la Ley Orgánica 6/2002, de Partidos Políticos - cuyos contenidos literales se dan por reproducidos e integrados en esta declaración-.
- Rechazo de quienes fomenten, amparen o legitimen los actos de terrorismo, oponiéndose, de manera clara y expresa, a cualquier justificación conceptual y cobertura ideológica de los mismos.
- Rechazo de cualquier clase de connivencia política y organizativa con la violencia, con las formaciones y los instrumentos políticos que han sido ilegalizados por razón de esa connivencia, así como con cualquier manifestación del fenómeno terrorista.

Para la garantía de tales incuestionables compromisos, la configuración estructural y funcional de SORTU está orientada a impedir la realización de actividades que lo conviertan en instrumento de continuación o sustitución orgánica o funcional de los partidos políticos ilegalizados y disueltos en virtud de las sentencias de la Sala Especial del Artículo 61 L.O.P.J. del Tribunal Supremo.

No se trata de la reconstitución o refundación de organizaciones ilegalizadas, sino de materializar una nítida separación y una indubitada ruptura respecto de ellas.

Artículo 4.- Domicilio.

El domicilio social radica en 48.006 Bilbao (Bizkaia), Plaza Haro, 3-5º C. El domicilio podrá ser modificado por acuerdo de la Comisión Ejecutiva Nacional.



Notaria erabilerarako soilik.
Para uso exclusivo notarial.

B 9639849

CAPITULO SEGUNDO. AFILIADOS. DERECHOS Y DEBERES.

Artículo 5.- Afiliación.

Podrán afiliarse a SORTU las personas físicas, mayores de edad, que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar, así como ciudadanas y ciudadanos extranjeros cuando la normativa vigente lo permita.

Las personas afines a SORTU podrán ser militantes, si se afilian y adquieren un vínculo de compromiso con el Partido, o simpatizantes, si no se afilian pero colaboran con las organizaciones del partido en las formas que por éstas se establezcan.

Las organizaciones locales del Partido deben fomentar la participación de las personas simpatizantes, y son responsables de la elaboración de los censos de éstos para convocarles a cuantas actividades consideren oportunas, así como para facilitarles la información que se considere de interés.

Tanto lo/as militantes como lo/as simpatizantes tendrán derecho en todo momento a la protección de sus datos personales, en la forma prevista en la legislación vigente.

Artículo 6.- Admisión.

La solicitud de afiliación se realizará por escrito según el modelo que sea aprobado por la Comisión Ejecutiva Nacional, siendo preciso que vaya avalada por la firma de dos militantes.

La solicitud deberá presentarse ante la organización local donde vaya a desarrollar su actividad militante. Una vez recibida la solicitud de afiliación la admisión o rechazo deberá de ser resuelta en el plazo de un mes por el órgano competente, considerándose el silencio como positivo.

Contra el acuerdo denegatorio de la afiliación se puede recurrir en el plazo de treinta días ante la Comisión Ejecutiva Nacional, cuya decisión será irrecurrible.

Existirá en el partido el Libro de Registro de Afiliados/as, en donde constarán los datos de altas y bajas definitivas. Dicho Registro se controlará por el/la responsable de organización de la Comisión Ejecutiva Nacional, actualizándose mensualmente con los datos que las organizaciones locales le faciliten. Antes de cada Asamblea Nacional se actualizará el Registro, de forma que para la elaboración de los datos de representación de cada organización local se tomará el correspondiente al mes anterior al de la celebración de cada Asamblea.

Artículo 7.-Cuota.

La afiliación a SORTU lleva consigo la obligación de pago de la cuota que se haya fijado por la Comisión Ejecutiva Nacional.

Artículo 8.- Derechos de lo/as afiliado/as.

Los derechos básicos de todo afiliado/a son:

a) A participar en las actividades del partido y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho a voto, así como asistir a los órganos para los que haya sido elegido/a como representante o compromisario/a, de acuerdo con el procedimiento explicitado en los presentes estatutos.



b) A ser elegidos/as, para los cargos de representación interna y para ser delegados/as en Congresos, convenciones, conferencias, asambleas, y todos los eventos partidarios de conformidad con los presentes Estatutos.

c) A ser informado/a acerca de la composición de los órganos directivos y de administración o sobre las decisiones adoptadas por los órganos directivos, sobre las actividades realizadas y sobre la situación económica.

d) A impugnar los acuerdos de los órganos del partido que estimen contrarios a la Ley o a los estatutos.

e) A impulsar el cumplimiento de los fines del partido, mediante la presentación de iniciativas, dedicación personal y aportaciones económicas.

f) A expresar en forma libre y espontánea sus opiniones, con pleno derecho a la crítica, manifestando también sugerencias y quejas ante los órganos representativos.

g) A controlar la acción política del Partido y de sus representantes en las instituciones públicas

h) No ser discriminados/as por ninguna razón.

Artículo 9.- Deberes de los afiliado/as.

Todos lo/as afiliado/as cumplirán las obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias, y en todo caso las siguientes:

a) Compartir las finalidades del partido y colaborar para la consecución de las mismas.

b) Respetar lo dispuesto en los estatutos y en las leyes.

c) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos directivos del partido.

d) Abonar las cuotas y otras aportaciones que, con arreglo a estos estatutos, pueda corresponder a cada cual.

e) Participar activamente en los actos de la vida orgánica y política que convoque el Partido.



f) Difundir el ideario político del partido así como las decisiones adoptadas por los órganos directivos.

g) Utilizar única y exclusivamente para los fines que fueren destinados, los bienes y recursos del Partido asignados para el desempeño de sus funciones o las facultades que le sean atribuidas y rendir cuenta oportuna de su utilización

Artículo 10.- Baja del afiliado/a.

Cualquier afiliado/a del partido podrá cesar en el mismo libremente mediante la oportuna comunicación por escrito a la organización local correspondiente.

La baja podrá producirse asimismo por acuerdo firme del Comité de Control y Garantías.

Artículo 11.- Régimen disciplinario.

1.-Los afiliados/as a SORTU podrán ser sancionados por sus actuaciones u omisiones que sean contrarias al Programa y Estatutos del Partido, así como cuando las mismas sean constitutivos de alguna de las faltas que se regulen por los órganos competentes.

2.-El Congreso Nacional aprobará el Código disciplinario y de garantías de lo/as afiliado/as del Partido, en el que se incluirá la tipificación de las sanciones y el procedimiento sancionador.

3.-Este procedimiento sancionador deberá de estar inspirado en los siguientes principios:

a) Legalidad. El/la afiliado/a sólo será investigado/a y sancionado/a por hechos que estén descritos como falta en el Código disciplinario y/o los Estatutos vigentes al momento de su realización.



Notaria erabilerarako soilik.
Para uso exclusivo notarial.

B 9639851

b) Imparcialidad. En la actuación procedimental que se siga contra el/la afiliado se garantizará la objetividad e imparcialidad por parte de los titulares de la potestad disciplinaria interna, respetando la competencia exclusiva del Comité de Control y Garantías para la tramitación de los procedimientos y la imposición, en su caso, de sanciones.

c) Adecuación al procedimiento. El/la afiliado/a sólo podrá ser sancionado con observancia formal y material de las normas que determinen el procedimiento en los términos establecidos en el Código disciplinario y los Estatutos del Partido.

d) Derecho de defensa y principio de contradicción. Durante la actuación, el/la afiliado/a tiene derecho a ejercitar su defensa por sí mismo o por intermedio de representante, así como conocer y controvertir las actuaciones y decisiones del procedimiento en los momentos oportunos para tal fin, bien sea aportando elementos probatorios nuevos o controvertiendo los obrantes en el respectivo procedimiento.

e) Interpretación restrictiva y favorabilidad. Se proscribire cualquier tipo de interpretación extensiva y/o analógica de disposiciones gravosas, restrictivas y/o desfavorables al afiliado/a sujeto pasivo de la potestad disciplinaria del Partido. Las normas sustanciales y procesales favorables se aplicarán, aun cuando sean posteriores, en vez de las desfavorables.

f) Motivación. Cualquier tipo de resolución de los titulares de la potestad disciplinaria interna del Partido que implique la afectación de cualquiera de los derechos de los/as afiliados/as del Partido deberá ser debidamente motivada, relacionando, para tal fin, todos y cada uno de los elementos, resolución así como la valoración razonada de dichos elementos.

g) Presunción de inocencia. El/la afiliado/a a quien se acuse por la eventual la comisión de una falta disciplinaria, se presume inocente mientras no se declare su responsabilidad por el órgano competente del Partido.

h) Proporcionalidad. La sanción que se imponga al afiliado/a del Partido debe corresponder a la gravedad de la falta cometida así como a la modalidad de la comisión de la misma. En la graduación de la sanción deben aplicarse los criterios que fijarán en el Código disciplinario y en los Estatutos.

k) Cosa juzgada. El/la afiliado/a, cuya situación se haya resuelto no será sometido a nueva investigación y juzgamiento por el mismo hecho, aun cuando a este se le dé una denominación distinta.

4.- Las faltas se clasificarán en muy graves, graves y leves según la tipificación de conductas que se apruebe en el Código disciplinario. No obstante, se establece que,

A).-Se considerará falta leve la realización de alguna de las siguientes conductas:

a).- Las faltas reiteradas de asistencia a las asambleas y reuniones políticas o de carácter cívico que convoque u organice el Partido.

b).-La negligencia o abandono en el desempeño de actividades partidistas y de los cargos conferidas.

c).-El incumplimiento puntual de alguna de las obligaciones que establecen para los militantes estos Estatutos.

B).-Se considerará falta grave la realización de alguna de las siguientes conductas:

a).-La negativa a desempeñar, sin causa justificada, los cargos que le confieran los órganos directivos del Partido;

b).-La indisciplina a las determinaciones de las asambleas y demás órganos del Partido;

c).-El incumplimiento reiterado en el pago de sus cuotas;

d).-Las desviaciones estatutarias, deshonestidad o ineficiencia política de los dirigentes y cargos públicos.

e).- Cometer faltas de probidad en el ejercicio de cargos públicos o partidistas;

C).- Se considerará falta muy grave la realización de alguna de las siguientes conductas:

a).- Disponer, en provecho propio, de fondos o bienes del Partido;



Notaria erabilerako soilik.
Para uso exclusivo notarial.

B 9639852

b).-Proporcionar a organizaciones políticas contrarias al Partido información reservada que conozca en virtud de desempeñar un cargo partidista;

c).- Atentar, de manera grave y reiterada, contra la unidad ideológica, programática y organizativa del Partido;

d).- Sostener y propagar principios contrarios a los contenidos en el Programa y en los Documentos Básicos del Partido;

e).- Realizar acciones políticas contrarias al Programa y a los Documentos Básicos o a los alineamientos concretos de los órganos competentes del Partido;

f).- Difundir ideas o realizar actos con la pretensión de provocar divisiones en el Partido;

g).- Solidarizarse o colaborar con la acción política de partidos o asociaciones políticas antagónicas al Partido y/o conjurar con actores políticos o ciudadanos en contra del partido o sus órganos;

h).- Proceder con indisciplina grave, en relación con las determinaciones de las asambleas y demás órganos del Partido;

i).- Enajenar o adjudicarse indebidamente bienes o fondos del Partido;

j).- Cometer faltas de probidad o delitos en el ejercicio de las funciones públicas que se tengan encomendadas;

k).- Presentar de manera dolosa, una denuncia con hechos infundados ante los órganos disciplinarios a que se refiere este Capítulo;

l).- Ostentar la Candidatura de otro partido político o coalición electoral distinta en la que participe el partido a cualquier cargo de elección popular.

m).-Realizar de forma reiterada alguna o algunas de las conductas previstas en el artículo 9.3 de la de la Ley Orgánica 6/2002, de Partidos Políticos.

5.- Las sanciones que podrán imponerse por la comisión de las faltas serán las siguientes:

[Handwritten signatures and initials in the left margin]

[Faint handwritten notes in the right margin]

- La amonestación o llamada de atención al afiliado/a, quedando reducida al ámbito del órgano que la adopte.
- Multa
- La inhabilitación temporal para desempeñar cargos partidistas y, en su caso, la destitución de cargo partidista.
- La suspensión temporal como miembro del partido por un periodo no superior a tres años.
- La expulsión del partido.

6.-Para la imposición de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

-La suspensión y la expulsión sólo procederán en las faltas graves y muy graves, el resto en las leves. No obstante, la realización de forma grave y reiterada de alguna de las conductas previstas en el artículo 9 de la Ley Orgánica 6/2002, de Partidos Políticos será sancionada en todo caso con la expulsión del partido.

-La multa tendrá una extensión mínima de 600 euros hasta un máximo de 15.000.

-La suspensión y la inhabilitación temporal para desempeñar cargos partidistas en ningún caso podrán exceder de tres años; en caso de reincidencia en ese período se harán acreedores a la expulsión.

-La expulsión del partido deberá ser adoptada por la Asamblea General, por mayoría absoluta

7.-El procedimiento sancionador se desarrollará en los siguientes términos:

a.- Recibida cualquier denuncia en los órganos del Partido, por la Comisión de Control y Garantías se designará, entre sus miembros a un instructor/a del expediente sancionador.

b.- El/la instructor del expediente a la vista de la denuncia y de cuantas diligencias considere oportuno practicará un pliego de cargos que se notificará al interesado/a, el cual en el plazo de 15 días podrá contestarlo, proponiendo o no las pruebas que considere oportuno para su defensa. Si el instructor acuerda la práctica de dichas pruebas, se llevará a cabo en el plazo de 15 días, y si no



Notaria erabilerako soilik.
Para uso exclusivo notarial.

B 9639853

considerara oportuna la práctica de las mismas deberá de motivarlo en la propuesta de resolución que elaborará.

c.- La propuesta de resolución, previa audiencia del interesada/o será elevada a la Comisión de Control y Garantías que procederá a imponer, de forma motivada, la sanción que considere oportuna y proporcional a lo hechos imputados o acordará el archivo del expediente, en un plazo máximo de tres meses desde el inicio del expediente. Todas las sanciones serán adoptadas por mayoría absoluta, sin que pueda participar en las deliberaciones ni en la votación el instructor del expediente.

d).-Las sanciones podrán ser recurridas en el plazo de un mes desde la notificación ante la Comisión Ejecutiva Nacional, que resolverá en el plazo máximo de dos meses.

En todo caso, la interposición del recurso ante la Comisión Ejecutiva Nacional suspenderá la ejecución de las sanciones.

CAPITULO TERCERO. ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

Artículo 12.- Órganos del partido.

La estructura interna y el funcionamiento del partido se basa en principios democráticos. Son órganos de gobierno del Partido los siguientes: el Congreso, la Asamblea Nacional, la Comisión Ejecutiva Nacional, el/la Secretario/a General, la Asamblea Local, el Grupo Local, el Comité de Control y Garantías y el Comité de Cuentas.

La elección de los órganos directivos se hará mediante sufragio libre y secreto, debiéndose de atenerse a los principios de unidad de acción y pluralidad de representación.

Si, en su momento, el Congreso lo considera oportuno podrá constituir órganos de carácter provincial, los cuales también tendrán representación tanto en el propio Congreso como en la Asamblea Nacional.



Los órganos de gobierno desarrollan su propia actividad política respetando la democracia interna, impulsando la actividad y la iniciativa de sus miembros, y manteniendo las necesarias relaciones orgánicas internas.

Los acuerdos de los distintos órganos de gobierno del Partido se adoptan por mayoría y son vinculantes para todos, sin perjuicio del derecho de la minoría a mantener sus tesis y a expresarlas en el seno del Partido.

Handwritten signature

Artículo 13.- Congreso Nacional

Handwritten signature

1.-El Congreso Nacional es el máximo órgano de SORTU, compitiéndole la aprobación de la línea ideológica y política del Partido, su estrategia, así como sobre la modificación de los Estatutos.

Se reunirá cada cuatro años con carácter ordinario a convocatoria de la Asamblea Nacional y de forma extraordinaria cuando así lo acuerde la Comisión Ejecutiva Nacional por decisión de la mayoría absoluta de sus componentes o sea solicitada por un número no inferior al 50% de los Comités Locales en escrito dirigido a la Comisión Ejecutiva.

En todo caso, la convocatoria extraordinaria debe incluir necesariamente la propuesta que se presente al Congreso Nacional y que debe ser debatida previamente por el conjunto del Partido

Handwritten signature

El Congreso será convocado por la Asamblea Nacional, quien determinará las fechas y lugar de reunión por lo menos con 60 días de antelación. Se enviará una propuesta de Orden del Día Provisional y copia de la ponencia-base o ponencias elaboradas por la Comisión Ejecutiva Nacional, junto con las memorias de gestión de la Comisión Ejecutiva Nacional, Comité de Control y Garantías y Comité de Cuentas a todos los Grupos Locales.

Handwritten signature

2. Los Grupos Locales dispondrán de un máximo de 30 días para formular sugerencias al Orden del Día, presentar proposiciones, enmiendas parciales o ponencias alternativas sobre materia de cualquier naturaleza, tanto si figuran incluidas en la ponencia-base como si no, siempre que obtengan un mínimo del 20 por 100 de apoyo en el respectivo Congreso.



Notaria erabilerarako soilik.
Para uso exclusivo notarial.

B 9639854

3. Quince días antes de la fecha fijada para la celebración del Congreso, la Comisión Ejecutiva Nacional enviará a todas los Grupos Locales y compromisarios/as elegidos para el Congreso, una Memoria con todas las enmiendas y proposiciones recibidas.

4.- La participación en el Congreso Nacional se desarrollará por medio de la elección de compromisarios en el número que reglamentariamente se establezca, correspondiendo designar a cada organización local un número de compromisarios en proporción al de afiliado/as que tenga. El número de compromisarios/as no podrá ser menos de 300, asegurando, en todo caso, la participación mínima de 1 compromisario/a por Comité Local que estatutaria y reglamentariamente esté constituido

5.-La elección de la Mesa que presidirá el Congreso y la votación de las Resoluciones, Dictámenes y Acuerdos, así como de la gestión de la Comisión Ejecutiva Nacional se realizará mediante el voto individual y público de los compromisarios/as.

Todos los acuerdos se adoptan por votación pública, salvo la elección de la Comisión Ejecutiva Nacional y de la Comité de Control y Garantías, que se realiza por votación secreta.

Los acuerdos del Congreso se adoptan por mayoría simple de los asistentes, salvo el de la disolución del partido que será adoptado por la mayoría establecida en el artículo 25.

6.-Las personas que integren la Comisión Ejecutiva Nacional participarán en el Congreso con voz pero sin voto, salvo que ostenten la cualidad de compromisario/a de alguna organización local.

Artículo 14.- La Asamblea Nacional

1.-La Asamblea Nacional es el máximo órgano del Partido entre Congresos y es garante del cumplimiento de las resoluciones aprobadas en el Congreso Nacional.

2.-La Asamblea Nacional está constituida por 1 representante de cada uno de los Grupos locales, así como por veinticinco personas elegidos por el Congreso entre lo/as compromisario/as.

Presidirá la Asamblea general quien ostente la condición de Secretario/a general del Partido.

3.-Compete a la Asamblea Nacional:

-convocar el Congreso Nacional

-valorar anualmente la gestión de la Comisión Ejecutiva Nacional.

-aprobar la política de alianzas y pactos.

-aprobar, a propuesta de la Comisión Ejecutiva Nacional, el presupuesto anual del Partido y las cuentas del ejercicio anterior.

-conocer el trabajo que realice la Comisión de Control y Garantías a través del debate y votación de su pertinente informe anual de gestión.

- aprobar los Reglamentos que desarrollan los Estatutos e interpretarlos en los periodos inter-congresuales.

4.-Se reunirá en sesión ordinaria una vez al año, convocado por el Secretario/a general, a iniciativa propia o de la Comisión Ejecutiva Nacional. Con carácter extraordinario se reunirá si una cuarta parte de sus miembros, excluidos quienes formen parte de la Comisión Ejecutiva Nacional así lo solicitan al Secretario/a general. Será convocada por lo menos con 30 días de antelación, determinándose en la convocatoria las fechas, lugar de reunión y orden del día de los asuntos a tratar.

Se considera válidamente constituido con la presencia, en primera convocatoria, de la mayoría de sus miembros y, en segunda convocatoria, con la presencia de una cuarta parte. Los delegados/as podrán proponer la inclusión de temas en el orden del día para su debate y votación si la propuesta está avalada por un mínimo del 5% de los mismos/as. La propuesta de inclusión de nuevos temas en el orden del día deberá de ser presentada con una antelación mínima de 7 días a la celebración de la Asamblea Nacional.

5.- Los acuerdos de la Asamblea Nacional se adoptan por mayoría simple, salvo los siguientes que requieren mayoría absoluta:

a).-Aprobar la propuesta de la Comisión Ejecutiva Nacional de Orden del Día del Congreso Nacional.

b).-Elegir al Comité Organizador del Congreso Nacional.



Notaria erabilerarako soilik.
Para uso exclusivo notarial.

B 9639855

Artículo 15.- Comisión Ejecutiva Nacional

1.-Corresponde a la Comisión Ejecutiva Nacional la dirección de la política de SORTU, dentro de la línea definida y aprobada por el Congreso Nacional, así como su gestión ordinaria.

La Comisión Ejecutiva Nacional se reúne con la frecuencia que por sí misma acuerde, si bien deberá de ser convocada con una antelación de 48 horas. Las decisiones de la Comisión Ejecutiva Nacional se adoptan por mayoría simple de miembros presentes. Para que las decisiones adoptadas sean válidas se requiere que todos los miembros hayan sido notificados/as de la convocatoria de la reunión y un quórum de mayoría simple.

Para la inclusión de temas no previstos en el orden del día bastará la firma de 5 miembros de la Comisión Ejecutiva Nacional, siempre que se presente la propuesta al inicio de la reunión.

2.-Componen la Comisión Ejecutiva Nacional veinticinco personas elegidas por el Congreso Nacional. Se reunirá, al menos, una vez al mes, convocada por el Secretario/a general.

3.-El Congreso Nacional con ocasión de la elección de lo/as militantes que vayan a componer la Comisión Ejecutiva Nacional establecerá la responsabilidad que a cada una de ellas le corresponda dentro de éste último órgano.

En todo caso, se elegirán lo/as responsables de organización, comunicación, euskara, relaciones internacionales, finanzas, política municipal, políticas sectoriales, relaciones institucionales, formación y política de igualdad.

4.-Compete a la Comisión Ejecutiva Nacional:

- administrar los recursos y el patrimonio del Partido.
- realizar cuantas actividades sean necesarias para el cumplimiento de los fines del Partido y coordinar sus proyectos políticos.
- supervisar, dinamizar, coordinar e informar a los Grupos Locales y las organizaciones provinciales que pudieran constituirse.
- valorar la actuación de los cargos públicos del Partido.
- mantener relaciones con otras organizaciones políticas y sociales.



- aprobar la organización y el presupuesto de las campañas electorales.
- organizar internamente el Partido y extender sus organizaciones locales.
- proponer a la Asamblea Nacional los Reglamentos que desarrollan los Estatutos.
- resolver definitivamente los conflictos que surjan en el seno del Partido, estudiando los dictámenes de la Comisión de Control y Garantías en vía de recurso.
- anular los acuerdos de los Grupos locales y las organizaciones provinciales que eventualmente pudieran crearse que vulneren los Estatutos o las Resoluciones de los órganos superiores del Partido; estas decisiones pueden ser recurridas ante la Comisión de control y Garantías.

Artículo 16.- Aprobación de las listas electorales

La Comisión Ejecutiva Nacional elige la Comisión Nacional de Listas, cuyo funcionamiento y composición serán determinados reglamentariamente.

La elaboración de las listas de candidato/as a cargos públicos, por elección o designación, se atenderá a lo establecido reglamentariamente por la Asamblea Nacional a tenor de los siguientes criterios:

- 1.-Incompatibilidad de ejercer cargo público electo en más de dos niveles territoriales, salvo en aquellos casos que el ejercicio de los mismos esté vinculado por ley.
- 2.-Participación en la vida del Partido.
- 3.-Capacidad para desarrollar la labor que se requiera en cada institución.
- 4.-Ponderación de la necesaria renovación de cargos.

Para poder ser candidata/o en cualquiera de las listas electorales que presente SORTU se deberán de asumir, previamente a la presentación de aquéllas, las bases ideológicas y los compromisos de actuación política contemplados en el Capítulo Preliminar y en el artículo 3º de los presentes estatutos.



Notaria erabilerarako soilik.
Para uso exclusivo notarial.

B 9639856

Artículo 17.- Secretario/a General

1.- Coordina la política y la estrategia del Partido, es portavoz de la Comisión Ejecutiva Nacional y coordina sus trabajos.

2.-Es elegido/a por el Congreso Nacional por acuerdo adoptado por la mayoría de los compromisarios.

3.-Ostenta la representación legal del Partido ante cualesquiera órganos políticos, administrativos o jurisdiccionales, pudiendo actuar por sí o por apoderados suyos.

4.-Preside y modera las sesiones de la Asamblea Nacional y de la Comisión Ejecutiva Nacional y de cuantos actos y reuniones orgánicas en las que esté presente.

Artículo 18.- Asamblea Local

1.-Constituye la organización básica de SORTU, formando parte del mismo el conjunto de afiliado/as del ámbito territorial sobre el que actúe (barrio, concejo o municipio). Constituye el órgano máximo de decisión en su ámbito territorial, competándole la elección de lo/as compromisario/as que le correspondan nombrar como delegados en el Congreso Nacional y la designación del miembro del Grupo Local que le representará en la Asamblea Nacional.

Se reunirá como mínimo una vez al año con antelación a la celebración de la Asamblea Nacional y cuantas veces lo convoque el Grupo Local.

2.-En el seno de cada Asamblea Local se constituirá un Grupo Local que será quien desarrolle la política de SORTU en su ámbito territorial. Son también del Grupo Local las personas que ostenten la condición de cargo público en el ámbito local. En el supuesto de ciudades o municipios en los que se constituyan más de una Asamblea Local los cargos electos participarán en el Grupo Local donde residan, o si se constituye el de ámbito municipal, en éste último.

3.-El Grupo Local designará de entre sus miembros a una persona que actuará como coordinador/a del mismo, siendo responsable de la convocatoria de sus reuniones y de la dinamización organizativa del mismo.

[Handwritten signatures and initials]

[Faint handwritten signatures and initials]

Artículo 19.-Comisión de Control y Garantías:

1.-Se constituye esta Comisión como el órgano interno que vela por la protección del cumplimiento de los Estatutos por parte de lo/as militantes y los diferentes órganos. Tiene libertad, autoridad e independencia para el ejercicio de sus funciones y se expresa a través de resoluciones y recomendaciones.

2.-Entiende de la resolución de cuantos conflictos de competencia y expedientes disciplinarios se susciten en función de los Estatutos y los Reglamentos que los desarrollen.

3.-Podrán comparecer en demanda de amparo ante este órgano tanto los/as militantes y los órganos de gobierno que consideren vulnerados algunos de sus derechos estatutarios.

4.-Estará compuesta por 5 miembros elegidos por el Congreso Nacional entre militantes que lleven más de dos años afiliado/as.

5.-Entre sus miembros elegirá a un Presidente y a un Secretario/a.

6.-La condición de miembro de la Comisión de Garantías es incompatible con la ostentación de cualquier otro tipo de cargo orgánico o público.

7.-Garantiza los derechos de lo/as militantes mediante la resolución de los recursos establecidos reglamentariamente.

8.-Informa a la Asamblea Nacional de los litigios que afecten a lo/as militantes o a los órganos de gobierno del Partido.

9.- Los órganos de gobierno del Partido son competentes para instruir expedientes disciplinarios, de oficio o a instancia razonada de parte.

10.-Podrá decretar la suspensión de militancia en aquellos supuestos que expresamente se prevea en el Código Disciplinario y de Garantías de los/as militantes.



Notaria erabilerarako soilik.
Para uso exclusivo notarial.

B 9639857

Artículo 20.- Comisión de Cuentas.

1.-Constituye el órgano fiscalizador interno que garantiza el control y supervisión de la contabilidad, la correcta utilización de los medios económicos y patrimoniales del Partido, y la legalidad estatutaria de los actos con contenido económico que adopten los distintos órganos de gobierno.

2.-Anualmente se presentarán para su aprobación ante la Asamblea Nacional por la Comisión Ejecutiva Nacional, con el visto bueno de la Comisión de Cuentas, los informes económico-financieros y de cuentas del ejercicio anterior.

3.-Estará compuesta por tres personas elegidas por el Congreso Nacional por un periodo de cuatro años y sólo responderá ante dicho órgano, si bien deberá emitir informes ante la Asamblea Nacional si así se lo solicita.

CAPITULO CUARTO. RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL.

Artículo 21.- Recursos económicos.

El Partido podrá adquirir, administrar y enajenar los bienes y derechos que resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Los recursos económicos del partido están constituidos por:

1.-Procedentes de la financiación privada

- a).-Las cuotas y aportaciones de sus afiliados, adheridos y simpatizantes.
- b).-Los productos de las actividades propias del partido político y los rendimientos procedentes de la gestión de su propio patrimonio, los beneficios procedentes de sus actividades promocionales, y los que puedan obtenerse de los servicios que puedan prestar en relación con sus fines específicos.
- c).-Las donaciones en dinero o en especie, que perciban en los términos y condiciones previstos en la Ley 8/2007.
- d).-Los fondos procedentes de los préstamos o créditos que concierten.
- e).-Las herencias o legados que reciben.

2.-Procedentes de financiación pública:

Los ingresos que reciban de conformidad con lo dispuesto en la legislación, tanto europea, estatal, autonómica o local, vigente en cada momento sobre financiación de partidos políticos.

Artículo 22.- Patrimonio.

En el momento de la constitución SORTU carece de patrimonio fundacional.

Artículo 23.- Procedimiento de rendición de cuentas. Administración, fiscalización y control.

La administración, fiscalización y control de su régimen económico y patrimonial se realizará con arreglo a las siguientes normas:

- 1ª.-la Comisión Ejecutiva Nacional elaborará anualmente la propuesta de cuentas del Partido que será sometida a aprobación a la Asamblea Nacional.
- 2ª.-la vigencia del presupuesto será anual, cerrándose cada ejercicio el 31 de diciembre.
- 3ª.-la gestión económico-financiera del Partido corresponderá al responsable de finanzas de la Comisión Ejecutiva Nacional, órgano ante el cual deberá de rendir cuentas de forma semestral, debiendo de acompañar informe preceptivo de la Comisión de Cuentas.
- 4ª.-la función de intervención de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico corresponderá a la Comisión de Cuentas.



Artículo 24.-Régimen documental. Obligaciones contables.

El partido llevará, además del Libro de Afiliados, los Libros de Actas, de Contabilidad, de Tesorería, y de Inventarios y Balances, cuyo contenido se fijará reglamentariamente y que permitan en todo momento conocer su situación financiera.

La contabilidad se adecuará a los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.

CAPÍTULO QUINTO. DISOLUCIÓN DEL PARTIDO.

Artículo 25.-Disolución.

1.-El partido se disolverá o extinguirá por las siguientes causas:

- a).-disolución
- b).-fusión con otro partido político

2.-En ambos casos será preciso un acuerdo expreso de disolución adoptado por las tres cuartas partes de los/as integrantes del Congreso que sea convocado exclusivamente con esa pretensión.

3.-La Convocatoria del Congreso para tratar la disolución o fusión del partido será realizada por el Secretario/a General, a iniciativa propia o por acuerdo de la Comisión ejecutiva adoptado por una mayoría de tres cuartas partes de sus miembros. Así mismo, deberá de ser convocado el Congreso para la disolución o fusión con otro partido si se solicita por el 60% de las organizaciones locales, que, a su vez, representen un mínimo del 50% de los/as afiliados/as.



4.-El acuerdo de disolución deberá de comportar la constitución de una comisión liquidadora, la cual se hará cargo de la gestión del proceso de liquidación patrimonial del partido. El patrimonio resultante en el momento de la disolución, una vez satisfechas las obligaciones financieras que existieren, será repartido por la Comisión Liquidadora entre aquellos organismos populares que trabajen en la defensa y promoción del euskara, según los criterios que por mayoría de sus miembros se decida.

5.-En el supuesto de fusión con otra formación política, ésta o la nueva resultante se harán cargo del patrimonio de SORTU.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.-Las personas promotoras de SORTU se constituyen en Comisión Permanente hasta la celebración del Congreso Constituyente, en el cual se ratificarán o modificarán los presentes Estatutos. Entre ellas designará a quien actué, provisionalmente, como Secretario/a General, el cual ostentará con el mismo carácter la representación legal de SORTU ante todo los organismos administrativos o judiciales, otorgándosele desde este mismo acto poder suficiente para ello.

En tanto y cuanto no se celebre el Congreso Constituyente la Comisión Permanente ostentará las funciones y competencias de todos los órganos del Partido, a excepción de la del Secretario/a General competándole expresamente la convocatoria del Congreso Constituyente.

Segunda.-La Comisión Permanente podrá aprobar la constitución de Asambleas Locales en la medida que haya personas que se afilien a SORTU. Corresponderá a la Comisión Permanente el reparto de los compromisarios para asistir al Congreso Constituyente que pudieran corresponder a las Asambleas Locales. Esta distribución de compromisarios que realizará en función de la afiliación con la que cuente cada Asamblea Local, respetándose en todo caso el principio de proporcionalidad de la representación.

Los presentes Estatutos han sido aprobados en Donostia/San Sebastián el 11 de julio de 2012.



Notaria erabilerarako soilik.
Para uso exclusivo notarial.

B 9639859

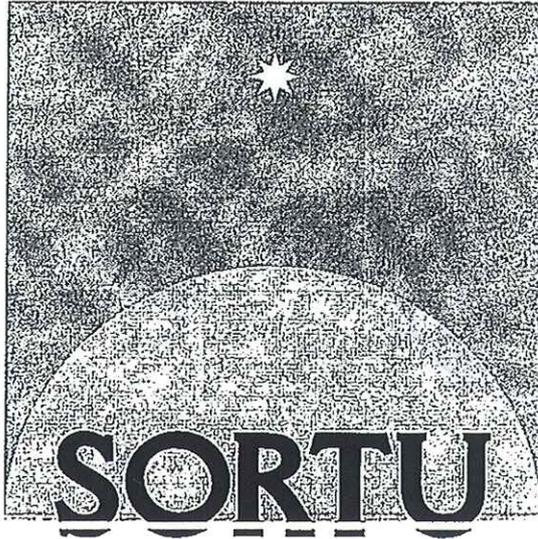
ANEXO

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



DOY FE DE QUE ES COPIA DE LA MATRIZ, QUE CON EL NUMERO AL PRINCIPIO INDICADO OBRA EN MI PROTOCOLO, DONDE QUEDA ANOTADA. LA EXPIDO PARA EL PARTIDO POLITICO "SORTU", EN DIECINUEVE FOLIOS DE SERIE B., NUMEROS EL DEL PRESENTE Y SUS DIECIOCHO ANTERIORES EN ORDEN. EN SAN SEBASTIAN, A DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.



[Handwritten signature in blue ink]